CONSTANCIA: Popayán 29 de febrero de 2024. Informando que dentro del término la parte demandante subsano el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-00124, Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 1900140030022024-00124-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO

Demandante: FINESA. S.A.

Demandado: LUZ ESTELA BURBANO POLANCO

Interlocutorio No. 479

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas **GFS726**, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 23 de septiembre de 2020, suscrito por la demandada LUZ ESTELA BURBANO POLANCO.

En la cláusula undécima del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la calle 71 AN No. 1-03 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de LUZ ESTELA BURBANO POLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.527.902 a la representante legal de FINESA S.A. Dra. ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN Calle 2 Oeste N°26A-12 en la ciudad de Cali. Correo electrónico notificaciones judiciales afinesa.com.co, o al PARQUEADERO CALIPARKIN MULTISER, ubicado en la calle 13 No. 65 y 65A-58 en la ciudad de Cali, teléfono 602-8960674 o a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE En la Calle 18N N°6N-07 Edificio el Diamante, Oficina 403 en la ciudad de Cali. Correo electrónico gerencia mecbrown ferro.com., celular 3206901823.

COLOR: GRIS MARCA: KIA

CLASE: AUTOMOVIL LINEZ: PICANTO PLACAS: GFS726

CHASIS: KNAB2512BM678858

MODELO: 2021

SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: G4LALP000027

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad FINESA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

Notifiquese,

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ